



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
RELEVACIONARIO DEL PUEBLO

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

Villahermosa, Tabasco, a 26 de septiembre de 2023

**CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, S.A.P.I. DE C.V.**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"**, en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por **Concesionaria Hospital Tabasco, S.A.P.I. de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en la Ranchería Coronel Traconis 1ª sección, Centro, Tabasco; y

**RESULTANDO**

- I. Que el 13 de abril de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación el Formato Oficial con Homoclave FF-SEMARNAT-117 de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual la **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto "Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"**, el cual contempla la construcción de un cruce hidráulico denominado 1 ubicado sobre la avenida de acceso del Hospital General del ISSSTE, mismo, que quedó registrado con la clave **27TA2023VD021** y el número de bitácora **27/MP-0037/04/23**.
- II. Que el 19 de abril de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito con número de seguimiento H-Prod-Tabasco-007-23, a través del cual la **promovente** anexa la página completa #N9 del periódico Novedades de Tabasco, de fecha miércoles 19 de abril de 2023, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- III. Que el 28 de abril de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Oficina de Representación **integró el expediente del proyecto**, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco; así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).
- IV. Que el 29 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicitó a la **Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**, indique si el sitio donde se desarrollara el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo, y en su caso, indique el estado procesal que guarda el expediente administrativo, si subsiste una medida de seguridad o de sanción como la clausura, adjuntando copia certificada del Acuerdo emitido, Cédula de su Notificación, Acuerdo de cumplimiento de las medidas correctivas que al efecto hubieren y en su caso Constancia del Pago de la Multa

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

Impuesta; igualmente me indique si a la fecha se encuentra impugnada a la Resolución Administrativa, a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/0840/2023** de fecha 03 de mayo de 2023.

V. Que el 30 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, así como del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 17 de abril del 2020, numerales primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, referente al desarrollo del proyecto, de acuerdo a la congruencia con los instrumentos normativos y lineamientos a los cuales debe sujetarse su desarrollo en el ámbito de su competencia, a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/0836/2023** de fecha 03 de mayo de 2023.

VI. Que el 30 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación, con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, así como del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 17 de abril del 2020, numerales primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; notificó al **H. Ayuntamiento Municipal de Centro** el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con la finalidad de poder emitir sus comentarios referentes al desarrollo del proyecto, respecto a la congruencia con los instrumentos normativos, de planeación y los lineamientos a los cuales debe ajustarse su desarrollo, a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/0837/2023**, de fecha 03 de mayo de 2023.

VII. Que el 30 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Comisión Nacional del Agua**, sobre la viabilidad del sitio e infraestructura propuesta para el desarrollo del proyecto, en materia hidráulica e hidrológica; a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/0838/2023**, de fecha 03 de mayo de 2023.

VIII. Que el 30 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, así como del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 17 de abril del 2020, numerales primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; emitió solicitud de opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico**, en particular, sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto y la forma en que resulten aplicables a este, a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/0839/2023**, de fecha 03 de mayo de 2023.

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

**IX.** Que el 30 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1º y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil, así como del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 17 de abril del 2020, numerales primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; solicitó la opinión técnica al **Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco**, de acuerdo a la congruencia y viabilidad con los instrumentos normativos y lineamientos a los cuales debe sujetarse su desarrollo en el ámbito de su competencia, señalando la zona en la que se encuentra clasificada, su definición y características de acuerdo al Atlas de Riesgo; así como lo referente, a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, a través del oficio **No. SEMARNAT/SGPARN/147/0841/2023**, de fecha 03 de mayo de 2023.

**X.** Que el 30 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 17 de abril del 2020, numerales primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; notificó a la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en el Estado de Tabasco**, el ingreso del proyecto, así mismo, solicito la opinión técnica para el proyecto referido de acuerdo a la congruencia y viabilidad con los instrumentos normativos y lineamientos a los cuales debe sujetarse su desarrollo en el ámbito de su competencia, señalando la zona en la que se encuentra clasificada, su definición y sus características de acuerdo al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco; a través del oficio **No. SEMARNAT/SGPARN/147/0842/2023** de fecha 03 de mayo de 2023.

**XI.** Que el 30 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, así como del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 17 de abril del 2020, numerales primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; se notificó al **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua**, para poder emitir su comentario referente al desarrollo del proyecto, en particular sobre: 1.- La viabilidad hidráulica e hidrológica, respecto a las obras y actividades propuestas en la MIA-P. 2.- Indique si lo presentado en la MIA-P, es suficiente para el análisis correspondiente en materia de agua; en su caso que estudio es preciso presentar, considerando los lineamientos y legislación aplicable por ese Instituto a través del oficio **No. SEMARNAT/SGPARN/147/0843/2023** de fecha de 03 de mayo de 2023.

**XII.** Que el 31 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, así como del

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 17 de abril del 2020, numerales primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; se notificó a la **Unidad Coordinadora De Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia**, en el que se solicita su valiosa opinión en referencia a la consulta previa libre e informada, a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/0853/2023**, de fecha 04 de mayo de 2023.

**XIII.** Que el 07 de junio de 2023, fue recibido mediante correo electrónico en esta Oficina de Representación el oficio No. **UCVSDHT/0434/2023** de fecha 06 de junio de 2023, mediante el cual la **Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia**, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** misma que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

**XIV.** Que el 14 de junio de 2023, fue recibido mediante Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, el oficio No. **B00.927.04-211/2023** de fecha 14 de junio de 2023, mediante el cual la **Comisión Nacional del Agua**, emite su opinión, misma que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

**XV.** Que el 20 de junio de 2023, fue recibido mediante correo electrónico en esta Oficina de Representación, el oficio No. RJE-162 de fecha 19 de junio de 2023, mediante el cuál el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, emite su opinión, misma que señala:

## Anexo 1: Opinión técnica del IMTA

*El objetivo del proyecto es la construcción del cruce hidráulico 1 que se encuentra en la avenida de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel, siendo una obra que se situá en superficie federal. La vida útil del proyecto es de 40 años.*

*1. Viabilidad del sitio e infraestructura propuesta para el desarrollo del proyecto, en materia hidráulica e hidrológica.*

*El proyecto tiene el objetivo de no alterar ni dañar los bienes nacionales que atraviesen la Avenida de acceso, sin embargo, con la información que se ha recibido no es posible emitir una opinión técnica en cuanto a la viabilidad de la infraestructura, pues no se presentan los estudios hidrológicos e hidráulicos que sustenten el diseño de la estructura hidráulica y su viabilidad. Por lo anterior, se hacen una serie de observaciones y recomendaciones al promovente.*

*Dentro de la documentación recibida no se hace mención de los niveles ordinarios y extraordinarios resultados del estudio hidrológico, y tampoco se muestran en los diferentes esquemas presentados. Se recomienda precisar estos datos, así como el gasto de diseño que ha sido considerado para el proyecto.*

*Se hace mención del estudio hidrológico en la Tabla 16 (pagina 41) como parte del Anexo K, pero esta documentación no ha sido recibida, por lo que no se ha podido emitir comentarios técnicos al respecto de su desarrollo y resultados.*

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

*En la pagina 18 se hace mención del colchón mínimo a considerar, pero se recomienda al promovente sustentar esta propuesta de diseño en el que se evidencie de forma clara el análisis de principales factores que intervienen, como material de tubería, tipo de terreno, y las cargas vivas probables; o bien, si trate de recomendaciones del fabricante, también presentar la información al respecto.*

*No se presenta el estudio para la delimitación de zona federal, unicamente se muestra en la ilustración 5 un esquema, pero no el procedimiento mediante el cual fue determinado. Se recomienda al promovente anexar la información el estudio correspondiente para su revisión.*

*En distintas partes del documento comentan que las obras de drenaje "se construirán en forma de cajón con estructura resistente a la erosión y al paso del agua a través de su interior", pero el promovente no ha sustentado lo dicho mediante un estudio donde quede demostrado técnicamente, por lo que se recomienda realizar un estudio hidráulico al respecto.*

*No se ha podido verificar el diseño de la alcantarilla del proyecto pues no se presenta el estudio hidráulico mediante el cual fue determinado su dimensionamiento. Cabe señalar que en la Tabla 8 (pagina 15), la ilustración 7 (pagina 16), y la ilustración 13 (pagina 24), presentan información y esquemas de la estructura, pero sus dimensiones no se aprecian de forma clara. Además, no se indica la altura del tirante de agua.*

*La información presentada es insuficiente para verificar que el promovente está cumpliendo con lo expuesto en la tabla expuesto en la Tabla 16 (pagina 41), en específico, con el criterio "En la construcción de vías de comunicación en áreas vulnerables a inundación, la infraestructura deberá diseñarse de tal forma que no altere los flujos hidrológicos para los niveles ordinarios y extraordinarios de inundación". Se recomienda al promovente incluir un estudio de inundación, ya que la zona donde se localiza el proyecto es vulnerable a sufrir este tipo de afectaciones, esto es, con la finalidad de verificar que la infraestructura hidráulica funcionará de manera optima, pero lo que se recomienda verificar esto mediante una modelación numérica bajo las condiciones: con y sin estructura de proyecto.*

*La información presentada es insuficiente para verificar que el promovente esta cumpliendo con lo expuesto en la tabla 17 (pagina 42), en específico, con el criterio: "Quedan prohibidas las obras que interrumpan y desvíen los cauces de los ríos, a excepción de aquellas cuyos propósitos sean disminuir el riesgo de inundación para la población y consideren una compensación ambiental en caso de dañar ecosistemas prioritarios". Se recomienda al promovente, que mediante el estudio hidráulico verifique que la infraestructura hidráulica de proyecto permite dar cumplimiento a dicho criterio.*

*La información presentada es insuficiente para verificar que el promovente esta cumpliendo con lo expuesto en la tabla 18 (pagina 44), en específico, con el criterio: "Las actividades por desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad ante inundaciones generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento". El promovente hace referencia al estudio hidrológico, pero no se ha recibido dicha información, por lo que no puede emitirse una opinión técnica al respecto. En la Figura 1 se presenta la zona de estudio vista en el Atlas Nacional de Riesgos por inundación, donde puede apreciarse que se trata de una zona vulnerables.*

*2. Indique si lo presentado en la MIA-P y sus anexos, es suficiente para el análisis correspondiente en materia de agua; en su caso que estudio es preciso presentar.*

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
FIDELITY  
FRANCISCO  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

La información recibida no es suficiente para determinar la viabilidad del proyecto y emitir una opinión técnica en materia de agua. Por lo anterior, se describen los estudios que se recomienda desarrollar debido a los alcances del proyecto.

Con la finalidad de conocer los caudales máximos que se presentan en la zona de interés, se recomienda que el promovente presente el estudio hidrológico de forma que este incluya la determinación de las avenidas máximas asociadas a diferentes periodos de retorno y sus hidrogramas correspondientes. Se considera importante que la documentación se presente con un desarrollo de la metodología minúscula y se anexen los datos o información considerada para su realización.

Se recomienda al promovente realizar la delimitación de Zona Federal ya que en la zona del proyecto existen bienes nacionales, lo cual se realiza de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, donde se hace referencia al procedimiento a seguir para su obtención (se recomienda consultar artículo 3 fracción XLVII, y artículo 4, fracción I de la Ley).

Se recomienda a la promovente realizar un análisis hidráulico de la infraestructura del proyecto presentando una metodología clara del diseño y concatenado con los resultados del estudio hidrológico, con la finalidad de verificar que la propuesta del dimensionamiento permitirá que la alcantarilla funcione de manera optima. Además, se busca verificar que no trabaje sumergida pues pondrían en riesgo la estabilidad del camino por exceso de humedad, y comprometería la seguridad de los usuarios. Así también, evitar que se causen afectaciones en la zona de aguas arriba creando una obstrucción al paso natural del agua y generando un remanso.

Dentro del estudio hidráulico se le recomienda al promovente verificar las velocidades del flujo y contrastarlas con las permisibles para los materiales propuestos, con ello puede determinarse que no existirán problemas de erosión.

Se recomienda al promovente llevar a cabo un análisis hidrodinámico mediante una modelación numérica que muestre el comportamiento del flujo bajo dos condiciones: con y sin la estructura de proyecto. Con ello puede verificar que no habrá alteraciones en la dinámica actual de los cuerpos de agua que conlleven afectaciones en las zonas colindantes producto de una ineficiente circulación del agua. Esto se considera relevante por la proximidad con la carretera federal No. 186 Villahermosa-Chetumal. Para las modelaciones se recomienda que la zona de análisis inicie y termine 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo (como mínimo), respectivamente. En la figura 1 se presenta la zona de estudio vista en el Atlas Nacional de Riesgo por Inundación, donde puede apreciarse que se trata de una zona vulnerable.

Además, se recomienda al promovente considerar dentro de los alcances del área de modelación del estudio hidrodinámico la interacción del flujo con el tramo de la carretera federal No. 186 Villahermosa-Chetumal colindante a la zona del proyecto, para verificar que la estructura hidráulica de proyecto no ocasionará afectaciones.

No se ha podido verificar lo descrito por el promovente en la página 3 del documento respecto a los oficios emitidos por parte de CONAGUA respecto a la identificación de los bienes nacionales, ya que en la información recibida no se encontraron los anexos a los que hace mención, por lo que se recomienda al promovente incorporar toda la documentación complementaria a la que haga referencia.

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

*En la pagina 19 se hace mención del anexo J referente a planos, sin embargo este no ha podido ser revisado ya que no se encuentra dentro de la información recibida.*

*No se presenta los resultados del estudio de topografía, por lo que se recomienda al promovente, presentar los planos de los levantamientos topográficos. Esto permitirá corroborar que el proyecto no modifique las margenes naturales del cuerpo de agua. Además, se trata de información que alimenta los estudios hidráulicos faltantes.*

**XVI.** Que el 22 de junio de 2023, fue recibido mediante Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el oficio **No. PFPA/33.1/8C.17.3/000553/2022** de fecha 15 de junio de 2023, mediante el cual la **Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco** emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala lo siguiente:

*Que de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, así como en los sistemas institucionales de esta dependencia, se encontró la existencia de dos procedimientos administrativos instaurados o abierto en el sitio Ranchería Coronel Traconis 1ª sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, a la empresa Concesionaria Hospital Tabasco S.A.P.I. de C.V., siendo el primer procedimiento administrativo con número de expediente PFPA/33.3/2C.75.5/00004-19 iniciando en materia de impacto ambiental, el cuál su estado procesal que guarda el expediente administrativo es resuelto no contando con medida de seguridad o de sanción como la clausura, adjuntando copia certificada de la Resolución administrativa PFPA/33.3/2C.75.5/00004-19/045 y de la célula de notificación previo citatorio de fecha 20 de enero del año 2020 y el segundo procedimiento administrativo con número de expediente PFPA/33.2/2C.27.1/0002-23 iniciando en materia de industria, se encuentra en etapa de emplazamiento notificado.*

**XVII.** Que el 22 de junio de 2023 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/028/23 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 15 al 21 de junio de 2023 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Oficina de Representación en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

**XVIII.** Que el 28 de junio de 2023, esta Oficina de Representación, envía al **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua**, el oficio **No. SEMARNAT/SGPARN/147/1263/2023** de fecha 20 de junio de 2023, en el cuál se anexa el estudio hidráulico, hidrológico, socavación general y mecánica de suelos del proyecto, en alcance al oficio RJE.-162 de fecha 19 de junio de 2023, para que el Instituto tenga a bien emitir la opinión técnica.

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

**XIX.** Que el 27 de julio de 2023, fue recibido mediante correo electrónico en esta Oficina de Representación, el oficio No. RJE-195 de fecha 24 de julio de 2023, mediante la cual el **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua**, emitió opinión técnica respecto al proyecto, misma que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

**XX.** Que con fecha 16 de agosto de 2023, esta Oficina de Representación notificó a la promovente el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1818/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, a través del cual se informa que se llevará a cabo visita técnica de campo al sitio donde se desarrollará el proyecto.

**XXI.** Que el 16 de agosto de 2023, se realizó visita de campo en cumplimiento al oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1818/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, con la finalidad de constatar lo manifestado en la **MIA-P** respecto al **proyecto**, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

**XXII.** Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que el **H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Dirección General de Gestión Forestal, Suelo y Ordenamiento Ecológico, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en el Estado de Tabasco, Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco y la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, emitieran sus comentarios solicitados por esta Oficina de Representación a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

## CONSIDERANDO

**I.** Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35, 35 primero, segundo, tercero y cuarto párrafo, fracción I y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso A) fracción IX y R) fracción I, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción V, 34 y 35 fracción X inciso c), XXXIV y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

**II.** Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

**III.** Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, X y XIII; y en el REIA Artículo 5 inciso A) fracción IX y R) fracción I, por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.

**IV.** Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa de la promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA.

## V. Antecedentes del proyecto;

a) Que con fecha 19 de diciembre de 2018, la promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Obras inducidas para camino de acceso"**, con pretendida ubicación en el kilómetro 15+120 de la carretera federal Villahermosa-Macuspama, para la realización de obras y actividades en superficies federales que atraviesan la avenida de acceso.

b) Que el 28 de enero de 2019, fue notificado el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0070/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual se acuerda que las obras y actividades a que se refiere la solicitud de exención, requieren de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.

c) Que con fecha 14 de enero de 2020, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, emitió la Resolución Administrativa del Acuerdo número **PFPA/33.3/2C.27.5/00004-19/01, por infracción al artículo 5, inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en virtud de que la **Concesionaria Hospital Tabasco Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable S.A.P.I. de C.V.**, realizó las obras y actividades en la Ranchería Coronel Traconis 1ª sección, Centro, Tabasco, sin ser sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental (PEIA), misma que señala en los Considerandos II, VIII, numeral 1 y IX numerales 1 y 2, que a la letra dicen:

*II.- En el acta descrita en el resultando segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:*

*Que como se hace constar en el acta de inspección, los inspectores actuantes, se constituyeron en el empresa CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO S.A.P.I. DE C.V., para verificar si cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obras y/o actividades relaciona al proyecto "Obras Inducidas para Camino de Acceso", ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio de Centro, Tabasco, y en el caso de contar con dicha autorización verificar los términos y condicionantes de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 primer párrafo y fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de acuerdo al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en su artículo 5º Inciso A Fracción IX y artículo 47. II.- Describir si existen impactos distintos, adicionales o excedentes a los Manifiestos, Evaluados, Compensados y Autorizados por la Secretaría de Acuerdo al Artículo 2, fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Por lo que procedieron a realizar el recorrido de Inspección y vigilancia en compañía del visitado y los testigos de asistencias antes señalados y que*

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

fueron designados por quien atiende la visita, por el Área relacionada al proyecto "Obras Inducidas para Camino de Acceso", donde se observa una obra hidráulica de 351.00 metros cuadrados consistentes en un cajón con estructura resistente, dicha obra cuenta con una estructura de ajuste de sección para captar la corriente de agua que se denomina portal de acceso y portal de salida de 2.11 metros de ancho, 20 cm de espesor de concreto; alcantarilla de concreto hidráulico de sección rectangular de 2 metros por 1.50 metros, con espesor de 25 centímetros. El proyecto consiste de acuerdo a lo manifestado por la visitada en la colocación de alcantarillas de concreto hidráulico, con el objeto de aumentar la capacidad de flujo de escurrimientos y evitar ante la inminencia de una eventualidad climatológica, cualquier tipo de encharcamientos que impida el acceso y la operación al hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) "Dr. Daniel Gurria Urgell", el proyecto inicio a la altura del kilómetro 15-120 de la Carretera Federal Villahermosa-Macuspana, desviación derecha 1,00 metros, en donde se observa un camino de terracería y forma parte en el mega desarrollo conocido como "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Dos Montes", en la Ranchería Coronel Traconis, dentro del Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, el cual contempla las de Dos Montes, La Palma, La Cruz, El Bajío, Barrancas y Guanaj Tintillo y Coronel Traconis 1ra, 2da, 3ra y 4ta Sección, toda del Municipio de Centro. Obras y actividades existentes en dichas coordenadas y relacionadas al proyecto "Obras Inducidas para Camino de Acceso". En dicho recorrido se observo que en las coordenadas Norte 17°57'47.19" y oeste 92°47'57.42" donde se ubica el cuerpo de agua denominado sin nombre (Innominado) es donde se observa dicha construcción. En dicho sitio se observa que se realizo la excavación para el retiro de la capa superficial del terreno natural hasta llegar a los niveles, de acuerdo al proyecto y espesores de la plataforma para alojar el cuerpo del cajón de las alcantarillas. El área donde se realizo dicha actividad de entubamiento del cauce de la corriente permanente de aguas nacionales en su cauce como en su zona federal es 321.00 metros cuadrados. El área donde se realizo la obra son zonas agrícolas y ganaderas, no se observo ejemplares de Fauna Silvestre enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Por lo que se solicita el visitado la autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para llevar acabo dicho proyecto, así como oficios de modificación o ampliación relacionados al proyecto en caso de que el promovente lo haya solicitado, manifestando el visitado que no cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para llevar acabo dicho proyecto, que dicha obra se realizo durante la fecha de diciembre de 2018. El visitado no presento la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental; por lo que resulta que dicha actividad no fue sometida ante la autoridad correspondiente (SEMARNAT) a evaluación a fin de determinar e identificar los impactos de las obras y actividades realizadas y que en su caso se establecieran condiciones para mitigar o minimizar los impactos sobre los diferentes componentes del ecosistema. **IMPACTOS: Aire:** La utilización de equipos combustión interna durante las actividades de preparación, transporte e instalación de las alcantarillas, afectara temporalmente la calidad del aire, con la generación de gases contaminantes (monóxido de carbono, hidrocarburos, óxidos de nitrógeno y partículas), provocado por la combustión de motores que utilizan gasolina y aceite. En afectación en la atmósfera se vera incrementada en caso de que dicho equipo no tenga afinación y

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgell"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

mantenimiento periódico de las partes mecánicas durante las actividades de preparación e instalación de la obra. El impacto ambiental a la calidad del aire es adverso mínimo y temporal.

**Suelo:** Se afectó debido a la compactación para poder establecer el camino. **Flora:** La flora se vio afectada en menor cantidad ya que pudieron afectar arbustos presentes en la zona, así como eliminación de la cubierta vegetal. **Fauna:** la fauna se ve afectada por la actividad ya que por la presencia de la actividad humana los ejemplares tienden a desplazarse a otros sitios.

VIII.- Abundando en lo anterior es de considerarse que durante la tramitación del procedimiento administrativo en que se actuó, mediante acuerdo de emplazamiento a la empresa CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, S.A.P.I. DE C.V. de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, se le solicita el cumplimiento de la medida correctiva consistente en:

1.-Se ordena a la empresa CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, S.A.P.I. DE C.V., presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual debe ser anterior a las obras realizadas de entubamiento del cauce innominado de jurisdicción federal expedida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por las obras hidráulicas en 351.00 m<sup>2</sup> consistente en cajón con estructura resistente, dicha obra cuenta con una estructura de ajuste de sección para captar la corriente de agua portal de acceso y portal de salida de 2.11 metros de ancho, 20 cm de espesor de concreto hidráulico. Alcantarilla de concreto hidráulico de sección rectangular de 2 metros por 1.50 metros de altura y una longitud de 15.02 metros con espesor de 25 cm, lo anterior en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.

Por lo que hace a la **medida correctiva No.1** el representante legal de la empresa CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, S.A.P.I. DE C.V., no hizo manifestación alguna al respecto, ni presentó documental alguna para su cumplimiento, por lo anterior, **se da por no cumplida la medida.**

IX.- En términos de los artículos 1, 2, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26 y 39 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental en el estado de Tabasco.

Al advertir el Daño Ambiental, ocasionado por la existencia de obras realizadas por la empresa CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, S.A.P.I. DE C.V., las cuales generaron afectaciones y cambios en el suelo natural ocasionados por el entubamiento del cauce innominado de jurisdicción federal expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por las obras hidráulicas en 351.00 m<sup>2</sup> consistente en cajón con estructura resistente, dicha obra cuenta con una estructura de ajuste de sección para captar la corriente de agua por tal acceso y portal de salida 2.11 metros de ancho, 20 cm de espesor de concreto hidráulico; alcantarilla de concreto hidráulico; Alcantarilla de concreto hidráulico de sección rectangular de 2 metros por 1.50 metros de altura y una longitud de 15.02 metros con espesor de 25 cm, ha representado un impacto directo sobre el predio visitado, acciones descritas en el Acta de inspección que constituyen las infracciones descritas con anterioridad, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco visto el documento técnico presentado en el escrito de fecha veinte de mayo de dos mil

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curriá Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

diecinueve y el escrito de doce de abril de dos mil diecinueve en el cual solicita realizar la compensación del daño en términos de los artículos 10 y 14 fracción II incisos a, b y c, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Responsabilidad ambiental, que señalan. Cuando se actualicen los tres supuestos siguientes: a) Que los daños al ambiente hayan sido producidos por una obra o actividad ilícita que debió haber sido objeto de evaluación y autorización previa en materia de impacto ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales, b) Que la Secretaría haya evaluado posteriormente en su conjunto los daños producidos ilícitamente, y las obras y actividades asociadas a esos daños que se encuentren aun pendientes de realizar en el futuro y c) Que la Secretaría expida una autorización posterior al daño, al acreditarse plenamente que tanto las obras y las actividades ilícitas, como las que se realizaran en el futuro, resultan en su conjunto sustentables, y jurídica y ambientalmente procedentes en términos de los dispuesto por las Leyes ambientales y los instrumentos de política ambiental. En los casos referidos en la fracción II del presente artículo, se impondrá obligadamente la sanción económica sin beneficios de reducción de los montos previstos por esta Ley. Asimismo, se indiciarán de manera oficiosa e inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a las personas responsables. Las autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este artículo no tendrán validez, sino hasta el momento en el que el responsable haya realizado la compensación ambiental, que deberá ser ordenada por la Secretaría mediante condicionantes en la autorización de impacto ambiental, ordena: a LA EMPRESA CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, S.A.P.I. DE C.V.

1.- Presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la autorización que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para LAS OBRAS Y ACTIVIDADES INDUCIDAS PARA CAMINO DE ACCESO PARA "HOSPITAL GENERAL DR. DANIEL GURRIA URGELL". QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA CORONEL TRACONIS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, posterior a las obras, en la cual se acredite plenamente que tanto las obras y las actividades ilícitas anteriormente descritas, como las que se realizaran en el futuro resultan en su conjunto sustentables; y jurídica y ambientalmente procedentes en términos de lo dispuesto por las leyes ambientales y los instrumentos de política ambiental. Lo anterior en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.

2.- En virtud de lo anterior, se ordena a la empresa EMPRESA CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, S.A.P.I. DE C.V. como medida sustitutiva a la reparación del daño, la cual consistirá en reforestar un área de 3,690 m<sup>2</sup> que van del km 0+000.00 al km 0+940.00 del camino principal, Rta. Coronel Ira Sección, Centro, Tabasco con 69 plantas de la especie Macuilis (Tabebuia rosea) 93 ejemplares de jicaro (Crecentia cujete) y 28 individuos de Guaje (Leucaena leucocephala). Teniendo como fundamento en los artículos 10 y 14 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, que se llevarán a cabo las siguientes acciones a efecto de que el Daño Ambiental sea compensado como medida sustitutiva y se evite su incremento:

\*ACCIONES PARA LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL:

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL GOBIERNO FEDERAL

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

1. En un termino no superior a diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, en términos del artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá de presentar ante esta Delegación un programa de Reforestación de un área de 3,690 m<sup>2</sup> que van del km 0+000.00 al km 0+940.00 del camino principal Ria. Coronel 1ra Sección, Centro, Tabasco con 69 plantas de la especie Macuillis (Tabebuia rosea) 93 ejemplares de jicaro (Crecentia kujete) y 28 individuos de Guaje (Leucaena leucocephala), mismo que deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe estar avalado por un Especialista o Profesional en materia ambiental (titulo y cedula profesional), el cual debe señalar la ubicación exacta, características bio-climaticas del lugar donde se pretende realizar la plantación tales como: clima, grado de pendiente del terreno, tipo y profundidad del suelo, erosión, pedregosidad, altitud y tipo de vegetación (arboles, arbustos y herbáceas).
- Técnica o método a utilizar para la preparación del terreno y su mantenimiento.
- Forma o diseño de la plantación.
- Enumeración de las actividades de mantenimiento y protección de la plantación.
- Calendario de todas y cada una de las actividades que comprendan al proyecto a ejecutar.

**VI.** Que con el objeto de analizar que la **MIA-P** para el **proyecto** se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Oficina de Representación procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P** y los planos presentados, el **proyecto** se compone de un cruce hidráulico denominado 1, ubicado sobre la avenida de acceso del Hospital del ISSSTE, la construcción de la alcantarilla requerirá modificar la rasante de la vialidad de acceso al hospital a fin de asegurar el paso del agua y contar con un colchón mínimo de 60 cm arriba del lomo de la alcantarilla. Se formara un cajón con estructura resistente a la erosión y al paso del agua a través de su interior, a la entrada y a la salida de la alcantarilla se construirá una estructura de ajuste de sección para captar la corriente de agua que se denomina portal de acceso y portal de salida. La superficie que ocupará el proyecto en la zona federal donde se ubica el cruce 1 de la avenida de acceso al hospital es de 387.30 m<sup>2</sup>; así mismo se incluyen el paso de tuberías de servicio como media tensión, Telmex, agua y alumbrado. La superficie total contemplada para las obras y actividades del proyecto, la conforman la superficie temporal (233.45 m<sup>2</sup>) mas la superficie total permanente (416.30 m<sup>2</sup>) que es igual a 649.75 m<sup>2</sup>.

## Coordenadas de Zona de Cruce 1

| Coordenadas | X             | Y             |
|-------------|---------------|---------------|
| Geográficas | 92°47' 57.42" | 17°57' 47.19" |
| UTM         | 521,252.84    | 1,986,115.48  |

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

## Ficha técnica de superficies de la Zona de Cruce 1 tomadas por la CONAGUA

| Concepto                      | Superficie                                                                                                          |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 metros de ancho de cauce    | SUP=129.50 m <sup>2</sup> de Cauce del Arroyo La Palma que ocupa el camino de acceso solicitado                     |
| 5 metros de Zona Federal M.D. | SUP= 127.80 m <sup>2</sup> de Zona Federal de la M.D. del Arroyo La Palma que ocupa el camino de acceso solicitado. |
| 5 metros de Zona Federal M.I. | SUP= 130 m <sup>2</sup> de Zona Federal de la M.I. del Arroyo La Palma que ocupa el camino de acceso solicitado.    |
| Superficie federal total:     | 387.30 m <sup>2</sup>                                                                                               |

## Dimensiones de los delantales de entrada y salida de la alcantarilla 1

| Alcantarilla No.                                                           | Concepto            | Ancho menor (m) | Ancho mayor (m) | Altura (m) | Superficies (m <sup>2</sup> ) |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|------------|-------------------------------|
| 1                                                                          | Delantal de entrada | 9               | 20              | 10         | 145.00                        |
|                                                                            | Delantal de salida  | 9               | 20              | 10         | 145.00                        |
| Superficie total para delantales de entrada y salida de las alcantarillas: |                     |                 |                 |            | 290.00                        |

\* La construcción de alcantarillas: permitirán el paso del arroyo sin alterar su cauce, esto requerirá de modificar la rasante de vialidad, a fin de asegurar el paso del agua y contar con un colchón mínimo de 60 cm arriba del lomo de la alcantarilla. Se construirán en forma de cajón con estructura resistente a la erosión y al paso del agua a través de su interior, a la entrada y a la salida de la alcantarilla se construirá una estructura de ajuste de sección para captar la corriente de agua que se denomina portal de acceso y portal de salida.

\* Paso de tuberías de servicio como media tensión, Telmex, agua y alumbrado.  
se presentan las superficies que ocupará la construcción de alcantarilla y paso de tuberías de servicio.

### a) Superficies de las alcantarillas

| Concepto     | No. | Ancho (m) | Largo (m) | Alto Interno (m) |
|--------------|-----|-----------|-----------|------------------|
| Alcantarilla | 1   | 9.00      | 81.00     | 1.50             |

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUTIVO DEL CAMPO

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

b) Superficies para el paso de tuberías de servicio en el cruce 1

| Concepto                                                        | No. | Tipo de tubería | Ancho (m) | Altura (m) | Largo (m) | Superficie (m²) |
|-----------------------------------------------------------------|-----|-----------------|-----------|------------|-----------|-----------------|
| Cruce                                                           | 1   | Media tensión   | 0.60      | 0.40       | 15        | 3.6             |
|                                                                 |     | TELMEX          | 0.60      | 0.60       | 15        | 5.4             |
|                                                                 |     | Agua            | 1.15      | 0.52       | 15        | 8.97            |
|                                                                 |     | Alumbrado       |           |            |           |                 |
|                                                                 |     | Alumbrado       |           |            |           |                 |
| Superficie total de las tuberías de servicio en la zona federal |     |                 |           |            |           | 17.97 m²        |

## INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el **proyecto** se ubicará en la Ranchería Coronel Traconis 1ª sección, del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

**a) Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Tabasco (POERET)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 14 de febrero de 2019, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) **CER-ASV-01** con política Ambiental de Aprovechamiento.

**b) Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al **POEMyRGMMyMC**, el **proyecto** se ubica en un Área Regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la **Unidad de Gestión Numero 70**, Tipo Regional, denominada Cunduacán, en la cual está presente el proyecto.

**c) Las Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al **proyecto**, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término **Octavo** del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto** son las siguientes:

| Instrumento regulador                                                                                                                                                                                                                        | Decreto y/o publicación                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Norma Oficial Mexicana <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b><br>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010. |

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
FRANCISCO  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Norma Oficial Mexicana <b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruidos proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos, y su método de medición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Abril de 2003.      |
| Norma Oficial Mexicana <b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007.       |
| Norma Oficial Mexicana <b>NOM-044-SEMARNAT-2017</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores | Publicada en el Diario Oficial de la Federación en el 19 de febrero de 2018. |
| Norma Oficial Mexicana <b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007. |
| Norma Oficial Mexicana <b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.      |
| Norma Oficial Mexicana <b>NOM-138-SEMARNAT/SS-2003</b> Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Marzo de 2005.      |

## CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

3. Que según lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P**, el área de estudio donde se pretende realizar el **proyecto** presenta las siguientes características:

2  
"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SCPARN/147/2237/2023

### Aspectos abióticos

**a. Clima.-** El clima es cálido húmedo con abundantes lluvias todo el año Af (m); la temperatura media anual de la zona del proyecto es de 26-28°C, la temperatura máxima promedio es de 33.6 grados centígrados en el mes de mayo y la mínima promedio mensual de 21.7 grados centígrados en los meses de diciembre y enero; la zona presenta una precipitación total anual 1200-2000 mm, siendo el mes de septiembre el más lluvioso y el mes de abril el que registra menor precipitación.

**b. Geología y geomorfología.-** De acuerdo a la sobre posición de la carta de Geología del estado de Tabasco del Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática (INEGI), el área donde se ubica el predio del proyecto se encuentra en la provincia fisiográfica denominada Llanura Costera del Golfo Sur y la sub provincia fisiográfica de llanuras y pantanos Tabasqueños; y el sistema de topo formas es de tipo llanuras; la geología de la zona tiene orígenes en la era cenozoica, periodo cuaternario, los suelos están formados con base a las unidades litológicas de aluvial, lacustre y palustre.

**c. Hidrología superficial.-** De acuerdo a la sobre posición de la carta de hidrología superficial del INEGI del Estado de Tabasco, se obtuvo que el predio del proyecto se ubica en la Región hidrológica RH30 (Grijalva \_ Usumacinta) cuenca "D" (Río Grijalva – Villahermosa) y sub cuenca a (Río Grijalva). Dentro del estado de Tabasco, la RH-30 se ubica en el centro y este de su territorio, está representada en la entidad por tres cuencas: (A) Río Usumacinta, (C) Laguna de Términos y (D) Río Grijalva- Villahermosa, comprende 75.22% de la superficie total del Estado.

**d. Hidrología subterránea.-** Los acuíferos subterráneos de la Planicie Tabasqueña se ven favorecidos por importantes recargas anuales, debido tanto a las altas precipitaciones en la región como a los escurrimientos de los caudalosos ríos que se ponen en contacto con ellos. Se podría considerar que el Estado de Tabasco se encuentra en un solo acuífero, ya que presenta uniformidad de condiciones geohidrológicas, a excepción de las zonas serranas como Huimanguillo, Teapa y Tenosique, que tienen características de zona de recarga, el resto del estado presenta características de acuífero de tipo libre, con niveles de saturación bastante someros. El sitio proyecto se encuentra dentro de dos zonas de explotación, Samaria-Cunduacán 27-03 y Macuspana 27-06.

**e. Suelos.-** De acuerdo con el mapa digital de México del INEGI, en la capa de Tipos de suelo en México, se muestra que el suelo con el que predomina el SA del proyecto es de tipo Cambisol y Gleysol de clase textual de tipo Fina.

### Aspectos bióticos

**f. Vegetación.-** Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P**, el área donde se pretende desarrollar el **proyecto**, se observó que no se encuentra vegetación natural, ya que ha sido anteriormente impactado. Se muestra un listado de especies que componen el sistema ambiental del proyecto:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

| NOMBRE COMÚN   | NOMBRE CIENTÍFICO            | NOM-059-SEMARNAT-2010. |
|----------------|------------------------------|------------------------|
| Pasto remolino | <i>Paspalum natatum</i>      | ---                    |
| Pasto estrella | <i>Cynodon dactylon</i>      | ---                    |
| Rompe muela    | <i>Asclepias curassavica</i> | ---                    |

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

|                   |                                  |     |
|-------------------|----------------------------------|-----|
| Ala de murciélago | <i>Pasiflora coriacea</i>        | --- |
| Lengua de vaca    | <i>Syngonium podophyllum</i>     | --- |
| Dormilona         | <i>Mimosa pudica</i>             | --- |
| Ceiba             | <i>Ceiba pentandra</i>           | --- |
| Cocofoe           | <i>Gliricidia sepium</i>         | --- |
| Palo mulato       | <i>Bursera simaruba</i>          | --- |
| Jobo              | <i>Spondias mombin</i>           | --- |
| Guácimo           | <i>Guazuma ulmifolia</i>         | --- |
| Macuilís          | <i>Tabebuia rosea</i>            | --- |
| Tinto             | <i>Haematoxylum campechianum</i> | --- |
| Sauce             | <i>Salix chilensis</i>           | --- |
| Nance             | <i>Byrsonima crassifolia</i>     | --- |
| Jacinto           | <i>Eichhornia crassipes</i>      | --- |
| Pasto pelillo     | <i>Leersia hexandra</i>          | --- |

De las especies florísticas antes mencionadas, **no se encontró ninguna** bajo el estatus de Sujeta a Protección especial en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

**g. Fauna.-** De acuerdo a lo manifestado en la **MIA-P**, se tiene que de acuerdo a los recorridos de campos efectuados en el predio del proyecto, no se observó ningún tipo de especies de fauna ya que el predio del proyecto no presenta cobertura vegetal original, por lo que tomando en cuenta las dimensiones del predio y la actividad a desarrollar se predice que el proyecto no causará impactos significativos sobre alguna especie, población ni pondrá en riesgo la continuidad de alguna especie de fauna.

## OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

**VII.** Que el 07 de junio de 2023, fue recibido mediante correo electrónico en esta Oficina de Representación, el oficio No. UCVSDHT/0434/2023 de fecha 06 de junio de 2023, mediante el cual la **Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de la SEMARNAT Oficinas Centrales**, emitió su opinión técnica del proyecto en cuestión, mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

*Sobre el particular y con fundamento en lo contenido en los artículos 1,2 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; así como en la jurisprudencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2ª*

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DE LOS PUEBLOS

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

/J.11/2023 (11º) DERECHO A LA CONSULTA PREVIA. EL DEBER DE LLEVARLA A CABO SE ACTUALIZA ANTE LA MERA POSIBILIDAD DE QUE LA DECISIÓN ESTATAL AFECTE O INCIDA DE MANERA DIRECTA O DIFERENCIADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SIN QUE RESULTE EXIGIBLE LA ACREDITACIÓN DEL DAÑO Y SU IMPACTO SIGNIFICATIVO, y 29 fracción X y 34, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien informarle que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en respuesta al oficio No. UCVSDHT/0422/2023, turnado a esta Unidad Coordinadora al referido instituto, dictaminó **que no identifica comunidad indígena susceptible de ser impactada con motivo del proyecto sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.**

VIII. Que el 14 de junio de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación, el oficio No. B00.927.04.-211/2023 de la misma fecha, mediante el cuál la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica del proyecto en cuestión, mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

*Una vez analizados los estudios hidrológicos e hidráulicos presentados, y conforme a las atribuciones que confiere el Artículo 82 del Reglamento Interior de ésta Comisión Nacional del Agua, se hacen los siguientes comentarios.*

*Se revisó la metodología empleada para evaluar el comportamiento hidrológico de los escurrimientos que interactúan en la cuenca del predio en cuestión, en la cual se determinaron una serie de gastos asociados a un periodo de retorno de 100 años, en base a la información de precipitaciones registradas en la estación climatológica predominante en la cuenca, así mismo se revisaron los análisis de lluvia-escurrimiento por tres metodologías (Triangular Unitario, Racional y método de Ven Te Chow), por lo que esta Subgerencia Técnica **valora técnicamente que, es viable el análisis hidrológico de la forma propuesta.***

*De igual forma se revisó la metodología empleada para evaluar el comportamiento hidráulico para el escenario de un gasto de diseño asociado a un periodo de retorno de 100 años a través de un modelo de tránsito hidráulico bidimensional, donde se determina el Nivel de Aguas Máximas Extraordinaria en la **cota 7.72 msnm**, en el predio en cuestión, por lo que esta Subgerencia Técnica **valora técnicamente que, es viable el análisis hidráulico de la forma propuesta.***

*Se revisó la metodología empleada para evaluar el comportamiento hidráulico, se utilizan los hidrogramas de diseño para un periodo de retorno de 100 años. Los hidrogramas que se estimaron en la zona en estudio en el modelo HEC-HMS, son los siguientes:*

**Hidrograma 1 (entrada 1)**, se transitó en el modelo hidráulico en condiciones naturales y con obra desde aguas arriba del arroyo sin nombre. El gasto pico del sitio es de **2.2 m³/s**. El cuál pasa por el cruce 1 (entre el Km 0+180 y 0+220), y posteriormente se une al Arroyo la Palma.

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

**Hidrograma 2 (entrada 2)**, se transitó en el modelo hidráulico en condiciones naturales y con obra desde aguas arriba del arroyo La Palma. El gasto del pico del Hidrograma en ese sitio es de **8.7 m<sup>3</sup>/s**. En el cruce 3 (km 0+520 y 0+580) aguas arriba se unen los escurrimientos 1 y 2, y el caudal pico que pasa es de **10.7 m<sup>3</sup>/s**, por lo que esta Subgerencia Técnica **valora técnicamente que, es viable el análisis hidrológico de la forma propuesta.**

**Por lo anterior, se considera hidrológica e hidráulicamente viable la ejecución del proyecto "Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel".**

IX. Que el 20 de junio de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación, el oficio No. RJE.-195 de la misma fecha, mediante la cual el **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua**, emitió su opinión técnica del proyecto en cuestión, mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

#### Anexo 1: Opinión técnica del IMTA

El objetivo general del proyecto es la construcción del cauce hidráulico 1 que se encuentra en la avenida de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel, siendo una obra que se sitúa en superficie federal. La vida útil del proyecto es de 40 años.

#### 1. Comentarios sobre los estudios presentados

El proyecto tiene el objetivo de no alterar ni dañar los bienes nacionales que atraviesan la Avenida de acceso. A partir de la información recibida se tienen los siguientes comentarios.

Se ha revisado el documento "Estudio hidrológico de las obras inducidas para el camino de acceso al nuevo Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel", y se observa que la metodología desarrollada para la obtención de los gastos de diseño es la apropiada de acuerdo a las características del sitio.

Respecto a los resultados del estudio hidrológico, es importante comentar que los gastos de diseño deben ser aprobados por CONAGUA, y dentro de la información recibida no se encuentra ningún documento que sustente esto, por lo que únicamente se recomienda que el promovente anexe la información correspondiente para tener la evidencia que los gastos utilizados han sido validados, considerando que es responsabilidad de la CONAGUA el otorgamiento de los permisos de ocupación de zona federal, así como para la construcción de infraestructura hidráulica, y deben contar con su validación.

También se han recibido los documentos "Estudio hidráulico de las estructuras de cruce del camino de acceso al nuevo Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel", "Reporte de estudio de mecánica de suelos para determinar la socavación en el camino de acceso del Hospital General del

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

*ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgell", ISSSTE, CENTRO, TABASCO" y "Estudio de socavación General de los escurrimientos que cruzan el camino de acceso al nuevo hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgell", en los cuáles se sustentan los comentarios y recomendaciones hechos previamente respecto a los estudios hidráulicos y de socavación, con lo que el promovente ha demostrado técnicamente el funcionamiento adecuado de las estructuras hidráulicas propuestas.*

*Así también, se han presentado los planos solicitados en el Oficio No. RJE-162, atendiendo las observaciones y acotando datos importantes como los niveles de la superficie libre del agua para cada escenario analizado.*

*Por lo anterior, se considera que el promovente ha realizado los estudios necesarios para demostrar la viabilidad infraestructura propuesta para el desarrollo del proyecto, en materia hidráulica.*

## VISITA TÉCNICA DE CAMPO

**X.** Que con fecha 16 de agosto de 2023, personal adscrito a esta Oficina de Representación en cumplimiento al oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1818/2023, se llevo a cabo visita técnica de campo al sitio dónde se desarrollará el proyecto, dando cumplimiento al objeto de la visita, encontrando lo siguiente:

**1. Constatar que las coordenadas proporcionadas por el promovente que delimitan el área del proyecto sujeto al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, correspondan a lo presentado en la Manifestación de Impacto Ambiental Particular y sus anexos;**

Se realizó recorrido por el área del proyecto, verificando con GPS Marca Garmin, modelo GPSMAP 60CSx, que las coordenadas coinciden con las presentadas en la MIA-P. Siendo esta: UTM X:521252 y Y:1986115.

**2. Constatar que las características presentadas en el capítulo IV Descripción del Sistema Ambiental y Señalamiento de la Problemática Ambiental detectada en el Área de influencia del proyecto proporcionadas por el promovente en el documento de la Manifestación de Impacto Ambiental Particular y sus anexos, correspondan con las existentes en la superficie territorial a evaluar.**

Derivado del recorrido se observo que el predio en su mayoría esta conformado por pastizal de pasto estrella, pasto remolino; se observan árboles dispersos de capulin, palo mulato, macuili, nance, entre otras especies; de especies de fauna se observó Iguana Verde.

**3. Constatar que en el polígono del proyecto no existan obras y/o actividades relacionadas con las descritas en el capítulo II Descripción del Proyecto, presentado en la Manifestación de Impacto Ambiental;**

Derivado del recorrido se observo estructura en el portal de entrada y salida para captación de agua de material de concreto hidráulico, así como alcantarilla debajo el camino de acceso de material concreto

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgell"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

hidráulico; de igual forma se observo la estructura de la alcantarilla, base hidráulica, carpeta de base asfáltica, así como el acabado final (banqueta de concreto y señalizaciones en general).

## ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

**XI.** Que derivado de lo presentado en la MIA-P y sus anexos, de la Resolución Administrativa del Acuerdo número **PFPA/33.3/2C.27.5/00004-19/01** y de lo observado en la visita técnica de campo realizado por personal de esta Oficina de Representación, se tiene que la promovente concluyó las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, así mismo la etapa de construcción se encuentra totalmente concluido, misma que no se encuentra dentro de las obras y/o actividades sometidos al Procedimiento Administrativo de PROFEPA, de acuerdo a lo siguiente:

**a) Que las obras señaladas en el acta de PROFEPA, respecto a las obras realizadas de entubamiento del cauce innominado de jurisdicción federal y obras hidráulicas en 351.00 m<sup>2</sup>, consistente en:**

1. Consistente en cajón con estructura resistente, dicha obra cuenta con una estructura de ajuste de sección para captar la corriente de agua portal de acceso y portal de salida de 2.11 metros de ancho, 20 cm de espesor de concreto hidráulico.
2. Alcantarilla de concreto hidráulico de sección rectangular de 2 metros por 1.50 metros de altura y una longitud de 15.02 metros con espesor de 25 cm

**b) Que en las páginas 23, 24, 25, 26 y 27 de la MIA-P, se contempla lo siguiente:**

- *Preparación del Sitio: Considerando lo señalado en los antecedentes del proyecto, no se requerirá de acciones de Preparación del Sitio para el proyecto, ya que actualmente ya se cuenta con infraestructura civil en el sitio:*
- **Construcción: Considerando de igual forma los antecedentes del proyecto, actualmente ya se cuenta con la alcantarilla construida, sin embargo, al detener la construcción de esta por no contar con la autorización correspondiente, aun no se ha completado la construcción total del proyecto. A continuación, se describen las actividades que se requieren realizar para completar la construcción del proyecto.**

Plataforma, con dimensiones de relleno de: 7 cm de carpeta asfáltica, 15 a 20 cm de base hidráulica compactado según especificaciones de la mecánica de suelos, 90 cm de compactado según especificaciones de mecánica de suelos, 20 a 40 cm de gravón sobre el terreno natural para estabilizar el desplante de la plataforma, compactado a según especificaciones de la mecánica de suelos. A los lados se deberá colocar un arroyo con el mismo material excavado, para contener el material de la plataforma.

Estructura de la alcantarilla, posterior a la colocación del relleno de gravón, se deberá colocar una plantilla de concreto  $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  para iniciar la fabricación del cajón de la alcantarilla que se compone de una estructura de concreto armado, en las dimensiones que marcan los planos de construcción, se deberá armar el fondo del cajón cimbrar y colar con concreto  $F'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ ,

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

posteriormente se construyen los muros, en el mismo orden se instala el acero de refuerzo, se coloca la cimbra y se coloca el concreto, para finalmente cimbrar la losa tapa, armar el acero de refuerzo y colocar el concreto acto seguido se concluye con la fabricación de los alerones que sobresalen del nivel de losa, siguiendo el mismo proceso. Posterior a la fabricación del cajón de la alcantarilla, se deberá aplicar un impermeabilizante en la superficie de concreto de la alcantarilla.

Relleno, con arenilla para llegar al nivel de la rasante para colocar la base hidráulica colocándolo en capas de 20 cm compactado según las especificaciones de la mecánica de suelos.

Base hidráulica, Después de haber colocado toda la tubería para instalaciones dentro del cuerpo de la plataforma de arenilla, se procede a colocar la base hidráulica de las características y compactación mencionados en el estudio de mecánica de suelos 27 dejando la superficie lista para recibir la carpeta asfáltica su espesor varío de los 15 a los 20 cm y deberá tener un riego de liga antes de colocar el acabado final.

Acabado final, Sobre el área de rodamiento, se colocará una carpeta asfáltica de 5 cm de espesor y sobre el área peatonal se colocará una banquetta de concreto con guarniciones del mismo material en los extremos, se aplicarán las señalizaciones correspondientes, franjas de circulación letreros y señalética en general.

- Operación: Una vez concluida la construcción del proyecto, entrará en etapa de operación. Las tareas de mantenimiento se realizarán a la infraestructura del cruce hidráulico. Las actividades de mantenimiento para las instalaciones consistirán en, verificación de la infraestructura (cruce) y si alguna infraestructura sufriera un daño imprevisto, se realizarán las acciones de mantenimiento necesario.

**c) Que de la visita de campo, realizada por personal de esta Oficina de Representación, se observe que ya se encuentran construidas en su totalidad lo siguiente:**

- Estructura en el portal de entrada y salida para captación de agua de material de concreto hidráulico.
- Alcantarilla debajo del camino de acceso de material de concreto hidráulico.
- Estructura de la alcantarilla
- Base hidráulica
- Carpeta de base asfáltica
- Acabado final (baqueta de concreto y señalizaciones en general).

Teniendo entonces que en la visita de campo se observo que las obras de Plataforma, Estructura de la alcantarilla, Relleno, Base hidráulica, y Acabado final, ya se encuentran totalmente construidas.

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1419 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

De lo que anterior, se desprende que las obras objeto de procedimiento administrativo realizado por PROFEPA, no contemplan la totalidad de las obras construidas, dado que de acuerdo a lo manifestado por la misma promovente en la página 23 de la MIA, en donde señala que *"sin embargo, al detener la construcción de esta por no contar con la autorización correspondiente, aun no se ha completado la construcción total del proyecto. A continuación, se describen las actividades que se requieren realizar para completar la construcción del proyecto"*, teniendo entonces que como bien indica la promovente las obras aun no estaban construidas al momento de la visita de inspección de la PROFEPA, de lo cual se tiene que la promovente continuo realizando las obras sin que hubiere obtenido la Autorización de Impacto Ambiental, de lo cual se tiene que de acuerdo a lo señalado el Artículo 57 de REIA, las medidas correctivas o de urgente aplicación que emitió la PROFEPA no corresponden a la totalidad de las obras observadas que al momento de la visita de campo realizado por personal de esta Oficina de representación ya se encontraban construidas, faltando entonces a lo mandatado en el mismo artículo en el que establece que *"se sujetará al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las obras o actividades que aún no hayan sido iniciadas"*, dado que la totalidad del proyecto ya estaba iniciado y concluida su construcción.

**De igual forma se tiene que se encuentra en los supuestos de falsedad de información, dado que la promovente manifiesta que las obras detuvo la construcción por no contar con la autorización correspondiente**, lo cual es contrario a lo observado durante la visita de campo realizado por personal de esta Oficina de Representación, dado que las obras señaladas en la MIA-P están construidas en su totalidad.

**XII.** Que derivado del análisis del **Considerandos V Inciso c), VI letra a., X y XI**, se tiene que la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto fueron concluidas, sin contar con la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta Secretaría, y sin que a la fecha la PROFEPA haya determinado el grado de afectación ambiental causado por las obras y/o actividades realizadas sin contar con autorización de impacto ambiental en materia hidráulica que no fueron observadas en la Resolución Administrativa del Acuerdo número PFPA/33.3/2C.27.5/00004-19/01, previsto en la hipótesis normativa en el artículo 28 fracción I y X de la LGEEPA y artículo 5 Inciso A), fracción IX y R) fracción I, del Reglamento de la ley general del equilibrio ecológico en materia de impacto ambiental.

En este orden de ideas, esta Oficina de Representación concluye que las actividades requeridas para el proyecto en sus etapas de Preparación, Construcción del Sitio y Rehabilitación que realizó la promovente **rebasó el carácter preventivo** que establecen los preceptos establecidos en los Artículos 28 de la LGEEPA y 5º de su RIA, establece que *"...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:... (sic)"* a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; y toda vez que, aún y cuando no sometió al PEIA el proyecto, considerando las obras y/o actividades relativas a las etapas de preparación del sitio, Construcción y Rehabilitación; estas son continuas y sus efectos de tracto sucesivo, dado que las posibles afectaciones derivadas de las actividades iniciadas, **puede presentar efectos permanentes y secuenciales, siendo este el principal**

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

apoyo para analizar los actos generadores y determinar sus consecuencias, análisis al que esta Secretaría no puede entrar hasta en tanto la autoridad competente haya determinado el grado de afectación ambiental causado por las obras y actividades iniciadas, sin contar con la autorización de impacto ambiental correspondientes y que estas hayan sido subsanadas por la promovente.

Sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

Época: Décima Época

Registro: 159999

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.4o.A.810 A (9a.)

Página: 1808

MEDIO AMBIENTE. LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, DEBE INCLUIR SU REMEDIACIÓN, DE ACUERDO CON EXIGENCIAS DIVERSAS A LA MATERIA CIVIL.

A diferencia de lo que sucede con los daños causados en materia de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el daño ambiental no puede ser estudiado sólo desde una perspectiva meramente económica e individualista; por consiguiente, en tanto implica un **impacto sucesivo al equilibrio ambiental**, atento a lo cual, la indemnización por daños y perjuicios debe incluir la remediación del medio ambiente afectado. Al respecto, el artículo 3o., fracción XXXIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece el concepto de reparación o remediación del medio ambiente afectado como: "El conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.". Por lo tanto, resulta que la reparación del impacto ambiental no sólo incluye una dimensión económica, sino también se traduce en actividades de remediación, recuperación o mitigación de las consecuencias causadas por la actividad económica desplegada.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 167/2011. Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V. 29 de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.

(Énfasis agregado por esta autoridad)

Por lo anterior, es importante señalar que el objetivo de presentar y evaluar un estudio de Impacto Ambiental para la realización de un proyecto, **es el de prevenir los posibles impactos ambientales que se pudieran generar en el medio ambiente donde se pretende llevar a cabo las obras y/o actividades del mismo, y en su caso, determinar las condiciones a que se sujetarán la realización de las obras y/o actividades que lo conforman y que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en la normatividad aplicable para proteger el**

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
**Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

**ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas**, figura que se encuentra jurídicamente establecida en materia de impacto ambiental en la LGEEPA.

Sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

IMPACTO AMBIENTAL. FACULTADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA EVITARLO O DISMINUIRLO.- A la luz de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, correlacionado con los diversos 5º y **57 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, se desprende que la referida dependencia cuenta con facultades para evitar o disminuir el impacto ambiental por la realización de obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de carácter correctivo. Las primeras son aquellas que la autoridad ambiental puede ejercer con anterioridad a que dichas obras o actividades se lleven a cabo, concretamente mediante el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental, en cuya resolución otorgará o negará la autorización para la realización de la obra o actividad solicitada por el interesado. **Las segundas se ejercen mediante el ordenamiento de las medidas correctivas y de urgente aplicación que la citada dependencia considere oportunas, cuando se llevaron a cabo tales obras y actividades sin haberse sometido previamente al citado procedimiento administrativo.**

PRECEDENTE:

VI-P-SS-148

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez. (Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 246

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII-P-SS-74

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 121

Considerando lo establecido en los Artículos 57, del Reglamento de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, le corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA) determinar lo conducente en el ámbito de su competencia, y, en su caso establecer las medidas correctivas o de urgente aplicación con fundamento en lo dispuesto en el Título Sexto de la LGEEPA, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables a la **promovente** por iniciado las obras y/o actividades que requieren someterse al PEIA, sin contar con la autorización correspondiente, así como de la imposición de medidas de seguridad que en términos del Título antes señalado procedan.

**XIII.** Que el artículo 35, cuarto párrafo de la LGEEPA, y 45 fracción III de su REIA, establece lo siguiente:

### Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

**Artículo 35.-** "...Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...  
**III.-** Negar la autorización solicitada, cuando:

- a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- b) ...
- c) **Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes**, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

### Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

**Artículo 45.-** Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...  
**III.** Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley.

Al respecto, con base en lo señalado en los **Considerandos V Inciso c), VI letra a., X, XI y XII** del presente oficio, esta **Oficina de Representación** determina que la **MIA-P** presentada por la **promovente** contraviene a los siguientes instrumentos:

- Lo dispuesto en los Artículos 28 y 30 de la LGEEPA, 5º y 44 del REIA.
  - a. Lo dispuesto en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA que cita "*La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el*

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Curria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418. [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, **requerirán previamente** la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría"...contraviniendo así a la regulación prevista para las actividades señaladas en la fracción I y X.

- b. Los dispuesto en el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA que cita " Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente."
- c. Lo dispuesto en el artículo 5º primer párrafo del REIA que cita: "Quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras o actividades, **requerirán previamente** la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental"... contraviniendo así a la regulación prevista para las actividades señaladas en el incisos A) y R).
- d. Los dispuesto en el artículo 44 del REIA que cita "Al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
  - I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
  - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y
  - III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

Por lo anterior, una vez analizada la documentación presentada, esta **Oficina de Representación** determina conforme a los argumentos expuestos en los párrafos anteriores **NEGAR** la solicitud de autorización del proyecto, en virtud de que contraviene lo establecido en los Artículos 28, 30 de la LGEEPA, 5º y 44 del REIA; con fundamento en el artículo 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA y 45 fracción III del REIA.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los Artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLII; en los Artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Cdt. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA  
El Villahermoso del Sur

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

primer párrafo y fracciones I, X y XIII; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción IX, y R) fracción I; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que se citan a continuación; 1, 2 fracción V, 34 y 35 fracción X inciso c), XXXIV y Séptimo Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y a lo establecido en las **Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-041-SEMARNAT-2006** y demás aplicables al proyecto, esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN** solicitada en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"**, conforme a lo expuesto en el **Considerandos V Inciso c), VI letra a., X, XI, XII y XIII** del presente oficio resolutivo; ya que el **promoviente** contravino lo establecido en el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**; artículo 44 del **REIA** y rebasó el espíritu preventivo del que se refiere el Art. 28 de la LGEEPA y Art. 5 del REIA.

**SEGUNDO.-** Que en consecuencia, ésta Oficina de Representación, habiendo dictado resolución expresa sobre la petición formulada por la Promoviente con base en el artículo 16 fracción X Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I y V de la citada Ley, con la presente resolución se pone fin al Procedimiento Administrativo, referente al Trámite Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa, con número de Bitácora 27/MP-0037/04/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación con fecha 13 de abril de 2023; debiendo archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al proyecto como asunto totalmente concluido, para lo efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, ésta Oficina de Representación, habiendo dictado resolución expresa sobre la petición formulada por el Promoviente, tiene por concluido el procedimiento administrativo referente a su solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental, de conformidad con los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** No omito manifestarle, que **no podrá continuar ningún tipo de obras o actividades afines al proyecto**, así como no deberá realizar ninguna obra o actividad hasta en tanto obtenga la debida autorización en Materia de Impacto Ambiental que emite esta Secretaría de manera previa, por lo que el presente comunicado no lo exime de ser acreedor de las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN  
EL ESTADO DE TABASCO**  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2237/2023

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con las atribuciones que le establece el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Notificar de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por el artículo 66 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, para que dentro de su competencia y atribuciones, **verifique el cumplimiento a lo dispuesto en el presente oficio.**

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promovente.**

Así lo proveyó y firma

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**EL ENCARGADO DE DESPACHO**

**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- México.-

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.- Titular del Órgano Interno de Control.- México.-

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.- Ciudad

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Ciudad.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Dirección Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento

Lic. Yolanda Osuna Huerta.- Presidente Municipal de Centro.- Av. Paseo Tabasco, 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, México.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Pablo Avalos Sánchez.- Encargado de la Unidad Jurídica.- Edif.

Archivo. **27TA2023VD021** Bitácora **27/MP-0037/04/23**

SHD/LSM/PAS/MELCH/NRAP

"Obra 1 para camino de acceso al Hospital General del ISSSTE Dr. Daniel Gurria Urgel"  
Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.  
Teléfono: (993) 310 1418 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)